



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTORA: **DATO PROTEGIDO**

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: CARLOS ALAZRAKI GROSSMAN.

En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/3/2023**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por **DATO PROTEGIDO**, “POR LA COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO” (sic). **La Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó **un acuerdo de recepción y acumulación con fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con treinta minutos del día de hoy diecinueve de enero de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados**, el **acuerdo de fecha diecinueve de enero del año en curso**, constante de 3 páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGANA GONZÁLEZ  
ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/3/2023.

ACTORA: [REDACTED]

DATO PROTEGIDO

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: CARLOS ALAZRAKI GROSSMAN.

ACTO IMPUGNADO: “POR LA COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO” (sic).

MAGISTRADA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada, con el acuerdo de turno de documentación de fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis<sup>1</sup>, relativo al Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/3/2023 e Incidentes de Inejecución de Sentencia TEEC/PES/3/2023/INC y TEEC/PES/3/2023/INC2; y con el oficio número 04/2026, de fecha trece de enero de la presente anualidad, signado por la agente del ministerio público de la Fiscalía General del Estado de Campeche, recibida ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local el quince de enero del año en curso, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: la cuenta, la magistrada instructora;

ACUERDA:

**PRIMERO. Recepción y acumulación.** Se tiene por recibido el oficio número 04/2026 de fecha trece de enero de la presente anualidad, signado por la agente del ministerio público de la Fiscalía General del Estado de Campeche. En consecuencia, acumúlese a los autos el oficio de cuenta previamente descrito, para que obre como en Derecho corresponda.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, en atención a la carpeta de investigación CI-2-2022-8499 (acumulado CI-2-2023-8339), se informa de nueva cuenta a la agente del ministerio público de la Fiscalía General del Estado de Campeche que, respecto de lo solicitado en sus puntos 1 y 2 lo siguiente:

1. Que la sentencia dictada en el presente asunto fue emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche con fecha veintiuno de marzo de dos mil

<sup>1</sup> Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2026/01/TEEC-PES-3-2023-19-01-26.pdf>



veintitrés en el expediente TEEC/PES/3/2023<sup>2</sup>; de igual manera, mediante acuerdo plenario de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, relativo al expediente TEEC/PES/3/2023/INC<sup>3</sup>, y mediante acuerdo plenario de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés en el expediente TEEC/PES/3/2023/INC<sup>4</sup>, mismas que ya fueron enviadas en copias certificadas a la autoridad requirente para conocimiento, mediante acuerdos de fechas veintisiete de febrero<sup>5</sup> y uno de octubre<sup>6</sup> de dos mil veinticinco; asimismo, se le informa que hasta al momento no se ha dado cumplimiento a la sentencia y a los acuerdos plenarios de los Incidentes de Inejecución de Sentencia, ya que la parte actora no ha accionado tal derecho.

2. Que con fundamento en los artículos 701, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se impuso al denunciado la medida de apremio consistente en amonestación pública en el Incidente de Inejecución de Sentencia TEEC/PES/3/2023/INC<sup>2</sup>.

Cabe aclarar, que este tribunal no ha agotado todas las medidas de apremio establecidas en dichos ordenamientos; toda vez que, la parte actora no ha presentado actualmente algún escrito para aperturar otro cuaderno incidental, con la finalidad de que se le imponga al denunciado las demás medidas de apremio<sup>7</sup>, como lo señalan los artículos 1o, 19 y 1371, fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria, en relación con el 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que el expediente se encuentra en el archivo de esta autoridad jurisdiccional.

**TERCERO.** Se solicita al secretario general de acuerdos, glosar copia certificada del presente acuerdo a los expedientes de Incidentes de Inejecución de Sentencia TEEC/PES/3/2023/INC y TEEC/PES/3/2023/INC<sup>2</sup>, para que obren conforme a derecho corresponda.

**CUARTO. Copias certificadas.** Previo cotejo y compulsa, expídanse las copias certificadas de la sentencia de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, y demás documentación emitida a partir de dicha fecha, relativo al expediente TEEC/PES/3/2023; de igual forma, de los acuerdos plenarios de fechas diecisiete de julio de dos mil veintitrés y veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, así como la demás documentación emitida a partir de dichas fechas, relacionadas con los Incidentes de Inejecución de Sentencia TEEC/PES/3/2023/INC y TEEC/PES/3/2023/INC<sup>2</sup>, con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 34, fracción XXI del

2 Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/03/TEEC-PES-3-2023-sent.-vp-21-03-2023.pdf>

3 Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/07/TEEC-PES-3-2023-INC-Acu.-Plenario-17-jul-2023.pdf>

4 Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/09/TEEC-PES-3-2023-INC2-Acu.-Plenario-22-09-2023.pdf>

5 Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/02/TEEC-PES-3-2023-27-feb-2025.pdf>

6 Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/10/ESTRADOS-ELEC-TEEC-PES-3-2023-1-DE-OCT-1-1.pdf>

7 De conformidad con los artículos 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”



TEEC/PES/3/2023

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Notifíquese** a la Fiscalía General del Estado de Campeche, por oficio con copia certificada del presente acuerdo, y a todas y todos los demás interesados, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS  
MAGISTRADA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MAGISTRATURA 3

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (19 de enero de 2026), se turnan los autos a la Actuaría para su debida notificación. **CONSTE.**